

**RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO - RAD 13124081001-2020-00044-00 – RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA PROVIDENCIA DEL 15 – 02 - 2024**

Jorge Eliecer Bustillo Iriarte <jorgeeliecerbustillo1950@gmail.com>

Mié 21/02/2024 15:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Córdoba <j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (537 KB)

RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO - RAD 13124081001-2020-00044-00 – RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA PROVIDENCIA DEL 15 – 02 - 2024.pdf;

Córdoba - Bolívar, 21 de febrero de 2024

Doctor  
NELSON ALVAREZ CHAVEZ  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVARE  
[j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO**

**Rad. No. 13124081001-2020-00044-00**

**Demandante: UARIV**

**Demandados: IVAN MENDEZ Y JOSE MENDEZ**

**Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

Cordial Saludo.

Yo, **JORGE ELIECER BUSTILLO IRIARTE**, mayor de edad, de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado por medio de la cédula de ciudadanía número 9.073.701 de Cartagena, portador de la tarjeta profesional número T. P. No. 22017 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder otorgado por los señores IVAN MENDEZ Y JOSE MENDEZ, con mi acostumbrado respeto, me dirijo a ustedes para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, contra el Auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024), emitido por ese honorable despacho, encontrándome dentro del término establecido en la ley 1564 de 2012, artículo 318. Basándome en los siguientes hechos:

**HECHOS**

1. Teniendo que el día 8 de junio de 2023, presente ante su honorable despacho: "*que decretar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el Artículo 317 Numeral 2 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, toda vez que el proceso está inactivo desde su admisión, sin practicarse las notificaciones a mis poderdantes, transcurrido más de dos años*". Sin tener hasta la fecha respuesta de ello.
2. Posteriormente, ese Honorable despacho, se pronuncia mediante providencia de fecha 15/02/2024, decretando la apertura del periodo probatorio sin realizar ningún estudio ni mención sobre la solicitud descrita en el acápite anterior.

**PRETENSIONES**

1. Que se reponga el auto de fecha 15/02/2024, en consecuencia, se resuelva de fondo la petición de que decretar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el Artículo 317 Numeral 2 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

**ANEXOS Y PRUEBAS**

Para apoyar mi petición anexo los siguientes documentos:

1. Copia de la solicitud de fecha 8 de junio de 2023
2. Constancia de remisión del correo electrónico.

## **NOTIFICACIONES**

Apoderado. Correo electrónico: [jorgeeliecerbustillo1950@gmail.com](mailto:jorgeeliecerbustillo1950@gmail.com) o al [jorbusi@hotmail.com](mailto:jorbusi@hotmail.com) o al cel. 3003284412

Agradezco su atención y oportuna respuesta:

Atentamente,



**JORGE ELIECER BUSTILLO IRIARTE  
9.073.701 de Cartagena  
T. P. No. 22017 del C. S. de la J**

Señor (A)

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CÓRDOBA**

ESD.-

**Ref. RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO**

**Rad. No. 13124081001-2020-00044-00**

**Demandante: UARIV**

**Demandados: IVAN MENDEZ Y JOSE MENDEZ**

**JORGE ELIECER BUSTILLO IRIARTE**, también mayor de edad, de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado por medio de la cédula de ciudadanía número **9.073.701 de Cartagena**, portador de la tarjeta profesional número **T. P. No. 22017** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder otorgado por los señores **IVAN MENDEZ Y JOSE MENDEZ**, demandados en el proceso de la referencia, respetuosamente le solicito decretar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el Artículo 317 Numeral 2 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, toda vez que el proceso está inactivo desde su admisión, sin practicarse las notificaciones a mis poderdantes, transcurrido más de dos años.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

"Artículo 317 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. Desistimiento tácito "El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

*1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

*Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

*El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas.*

*2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.*

*El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:*

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;*
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;*
- c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;*
- d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;*
- e) La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;*
- f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencimiento de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta;*
- g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso."*

## **PETICIONES**

En atención a lo argumentado solicito al señor juez si sirva:

**PRIMERO:** Sírvase a decretar el desistimiento tácito que a través del presente escrito a nombre de mis poderdantes.

**SEGUNDO:** consecuencialmente, dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

**TERCERO:** Abstenerse de condenar en costas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos en lo preceptuado por los Artículo 317 Código General del Proceso.

### **PRUEBAS**

Solicito tener como pruebas la actuación surtida en el proceso principal.

### **NOTIFICACIONES**

Los Demandados: pueden ser notificados en el siguiente E-mail:  
[elterremoto2013@gmail.com](mailto:elterremoto2013@gmail.com)

Apoderado. Correos electrónicos: [jorgeeliecerbustillo1950@gmail.com](mailto:jorgeeliecerbustillo1950@gmail.com) o al  
[jorbusti@hotmail.com](mailto:jorbusti@hotmail.com) o al cel. 3003284412

El Demandante. La dirección informada por este.

**Anexo:** poder para actuar otorgado los demandados.

Con todo respeto del señor Juez,



**JORGE ELIECER BUSTILLO IRIARTE**  
**9.073.701 de Cartagena**  
**T. P. No. 22017 del C. S. de la J**

A screenshot of a Gmail inbox. The top of the screen features a toolbar with icons for Facebook, NAMM 2024, a video camera, a search bar, and other communication tools. The inbox itself has a light blue header with the word 'Gmail' and a magnifying glass icon. Below the header, there are several items in the inbox:

- Redactar** (New message icon)
- Recibidos** (Received icon)
- Destacados** (Important icon)
- Pospuestos** (Scheduled icon)
- Envíados** (Sent icon)
- Borradores** (Drafts icon)
- Más** (More icon)
- Etiquetas** (Labels icon)

The main content area shows an email from 'Jorge Eliicer Bustillo Iriarte' (✉) with the subject 'SOLICITUD DESISTIMIENTO TACITO HERMANOS'. The email body is as follows:

----- Forwarded message -----  
De: **Jorge Eliicer Bustillo Iriarte** <jorgeelicerbustillo1950@gmail.com>  
Date: mié, 17 may 2023 a las 8:47  
Subject: SOLICITUD DESISTIMIENTO TACITO HERMANOS MENDEZ  
To: <j01pmcordoba@centroj.tamaulipasjudicial.gov.co>

Below the email, there is a note: '1 archivo adjunto. Analizado por Gmail' with a circular icon. The bottom of the screen shows a footer with the text 'SOLICITUD DESISTIMIENTO TACITO HERMANOS' and the date '21/02/2024'.